

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 268/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio LVI/CTPySS/ST/7631/2025 y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos.	20731

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de diciembre de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexo del Secretario Técnico de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos, mediante los cuales desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de diecisésis de octubre de dos mil veinticinco, al informar que el proyecto del decreto que declara la invalidez parcial del diverso mil setecientos sesenta y seis (1766), materia de este asunto, se encuentra en proceso de dictaminación por la mencionada Comisión; ello, en tanto el cinco de noviembre pasado, la Dirección Jurídica de ese órgano legislativo le informó mediante oficio, respecto de suficiencias presupuestales con las cuales se ha cumplimentado o se cumplimentaran resoluciones dictadas por este Tribunal en diversas controversias constitucionales, incluyendo la actual controversia constitucional.

En consecuencia, se tiene al promovente informando de las relatadas actuaciones y se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Notificación. Por lista.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación